

Resolución Directoral Regional

N° 0100 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 05 FEB. 2019

VISTO: El Expediente N° 2191588, con un total de trescientos noventa y uno (391) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley General de Educación N° 28044 establece que la libertad de enseñanza es reconocida y garantizada por el Estado. Toda persona natural o jurídica tiene derecho a constituir y conducir centros y programas educativos. El Estado reconoce, ayuda, supervisa y regula la educación privada con respeto a los principios constitucionales y a la presente ley. La iniciativa privada contribuye a la ampliación de la cobertura, a la innovación, a la calidad y al financiamiento de los servicios educativos;

Que, el artículo 40° de la citada Ley señala que la Educación Técnico-Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo. Contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal; y el artículo 77° expresa que la Dirección Regional de Educación, además de las funciones que le compete en materia de educación de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cumple las funciones de: a) autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que reglamenta la Ley N° 28044, en su artículo 89° define que la Educación Técnico-Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva competitiva, sostenible y humana, conforme a Ley. Atiende a personas a partir de los 14 años de edad y aquellas con necesidades educativas especiales que buscan su inserción o reinserción en el mercado laboral; desarrollar sus inclinaciones vocacionales, competencias laborales y capacidades emprendedoras, y reconvertir sus competencias ocupacionales; asimismo, complementar y convalidar la educación para el trabajo ofrecida en la Educación Básica y reconocer sus experiencias laborales;



Resolución Directoral Regional N° 0100 -2019-GRSM/DRE

Que, el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, establece en su artículo 1°, las normas que rigen la autorización de funcionamiento, organización, administración y supervisión de las instituciones privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva;

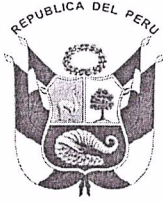
Que, dentro de las Políticas y Objetivos del Proyecto Educativo Regional, oficializado mediante Ordenanza Regional N° 024-2007-GRSM/CR, del 23 de julio del 2007, el Lineamiento de Política 3: Mejorar los Logros de Aprendizaje, refiere.- Desarrollar capacidades científicas, humanistas (ético-moral), tecnológicas, productivas y ambientales de los estudiantes de educación básica y técnico productiva, que les permitan generar su proyecto de vida Implementando Centros de Educación Técnico Productivos para potenciar la oferta de formación y el desarrollo de capacidades ocupacionales que atiendan las demandas laborales de la región;

Que, El señor WILLIAMS LORENZO RENGIFO ANGULO, identificado con DNI 00249584 en calidad de PROMOTOR presentó en la UGEL San Martín el expediente mediante el cual solicita la autorización de funcionamiento del Centro de Educación Técnico Productivo – CETPRO de gestión privada “LAS AMÉRICAS SAN MARTÍN”, ubicado la ciudad de Tarapoto, distrito del mismo nombre de la provincia de San Martín, el cual luego de la evaluación correspondiente y el levantamiento de observaciones, la UGEL San Martín procede a remitir dicho expediente a esta Dirección Regional de Educación con el Oficio N° 1072-2018-GRSM-DRE-UGEL-SM-T/OPDO, registrado con el expediente N° 2139530 del 15/11/2018.

Que, de igual manera dicho expediente fue evaluado en esta sede regional por el área de infraestructura donde se realizaron algunas observaciones, las cuales fueron subsanadas por el promotor quedando el local escolar propuesto, en condiciones para ser utilizado por el CETPRO “Las Américas San Martín”, tal como señala el Especialista en Infraestructura en el Informe N° 00145-2018- GRSM-DRE/DO/ACCESO/LEUC DEL 26/12/2018, y de manera similar los documentos de gestión del CETPRO presentados en el expediente, fueron evaluados por el Especialista de Educación Superior, quién mediante el Informe N° 020-2018-GRSM-DRE/DGP del 19/12/2018, emite opinión favorable sobre los mismos.

Que, al contar con las referidas opiniones favorables el Área de Racionalización procedió a verificar que el expediente contenga todos los requisitos para la Autorización de Funcionamiento de Centros de Educación Técnico Productiva Privados, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente, que fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRSM/CR, el 09 de abril del





Resolución Directoral Regional

N° 0100 -2019-GRSM/DRE

año 2012, y sus modificatorias Ordenanza Regional N° 22-2012-GRSM/CR y Ordenanza Regional N° 002-2014-GRSM/CR, de lo cual da cuenta a través del Informe N° 009-2019-GRSM/DRE/DO, del 18/01/2019;

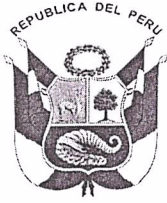
De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 011-2012-ED y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones de la Dirección de Operaciones y la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR**, a partir de la vigencia de la presente Resolución, el funcionamiento del Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO, de gestión privada “**LAS AMÉRICAS SAN MARTÍN**”, ubicado en el **Jr. Orellana N° 354 de la ciudad de Tarapoto**, distrito del mismo nombre de la provincia y departamento de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR**, al Centro de Educación Técnico Productiva Privado del artículo precedente, brindar el servicio educativo según el siguiente detalle:

MÓDULO OCUPACIONAL	FAMILIA PRODUCTIVA	SECTOR ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	HORAS DE FORMACIÓN	NIVEL DE FORMACIÓN
VENTAS Y MERCADEO	Comercio Minorista	Comercio	Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas	2,000	Técnico
LOGÍSTICA Y ALMACENES	Servicios Prestados a Empresas	Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	2,000	Técnico
MARKETING Y PUBLICIDAD	Servicios Prestados a Empresas	Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas	Publicidad y estudios de mercado	2,000	Técnico
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Servicios Prestados a Empresas	Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas	2,000	Técnico



Resolución Directoral Regional

N° 0100 -2019-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, al señor **WILLIAMS LORENZO RENGIFO ANGULO** identificado con DNI N° 00249584, como **Promotor** de lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER, al Señor **JUAN TUESTA GONZALES**, identificado con DNI N° 01074208, como **Director** del CETPRO de gestión privada “**LAS AMÉRICAS SAN MARTÍN**”.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Especialista en Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, realice el suceso correspondiente para registrar lo establecido en la presente Resolución ante el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, a la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, y al administrado con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEJAR, sin efecto todo acto resolutorio que se oponga a lo dispuesto con la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he conido a la vista.
Moyobamba, **05 FEB. 2019**
Lindaaura Arista Valdivia
Lindaaura Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000617090